

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2022-3624 *Exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Albergue de Peregrinos.*

Por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2022, se acordó modificar la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Albergue de Peregrinos, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza modificada para general conocimiento.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALBERGUE DE PEREGRINOS

Artículo 1.- Fundamento legal.

De conformidad con lo previsto en los artículo 2.1.e), 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Herrerías, en calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículo 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece el Precio Público por la prestación del Servicio de Albergue de Peregrinos.

Artículo 2. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el Precio Público nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de los Precios Públicos quienes se beneficien del servicio o actividad administrativa. Se hallan obligados al pago del Precio Público por utilización del Albergue de Peregrino, las personas físicas o jurídicas que se beneficien del citado Servicio.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía del Precio Público a satisfacer al Encargado del Albergue o responsable de su cobro será la siguiente:

- Precio por persona y noche (sólo pernocta): 12,00 € (IVA no incluido).

Artículo 5. Cobro.

La obligación de pago del Precio Público nace desde que se presta el servicio, es decir, en el momento de la entrada al albergue.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del Precio, el servicio no se preste o se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

El Precio Público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por Precios Públicos se exigirán por el procedimiento de apremio

MARTES, 17 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 94

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 9 de mayo de 2022 y entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Puente El Arrudo, 10 de mayo de 2022.

El alcalde,

J. Francisco Linares Buenaga.

2022/3624